

de Repartimiento en el camino de Segovia días sin em-  
bargo de entrase trascorriendo sin parar y esto que sus-  
plica el que propone ala Villa y al Señor Gobernado-  
río, tomen los medios más rápidos, y pronto enaten-  
ción al mucho que la apurando la Plaga de Lan-  
gosta que ay y ba de día en día aumentándose pre-  
sentando que qualesquiera omisiones o retardaciones  
que sobre ello obriere no le parecerá siro Entendido  
de por la Villa acuerdo se observe lo Decretado antecede-  
rente y para ello se suspicia al Señor Gobernador se  
sirva tomar las correspondientes providencias afim  
que las Personas que tienen Repartido Peones con la  
calidad de por aquella, los paguen puntualmente, y lo  
que corresponde ala Yerencia que ay, Entendido por  
el Señor Gobernador se Dijo que para que lo señalado pue-  
da tener pronto efecto, y no se le moleste cada instantes,  
Concilyuntan<sup>do</sup> para qualesquier providencias  
esta persona nombrándose por la Villa, Dos Comisari-  
os que sean rápidos con absolutas facultades  
para todo lo que en suerte alangosta asistidos del  
Procurador Sindico adar corrientes todas las que  
sean viiles, y correspondientes, y acordando que  
Alquen<sup>do</sup> mas asistido encada un dia con uno o me-  
tros 88. Numerarios quienes asistan los ministros  
detaxa necesarios puedan ser excedentes mas  
que se representaren, Y en vista se acordó por la  
lla que los Señores Dr Joseph Carrero Dr Andres de  
Guzmán, y Dr Diego Melgaras quienes eran villa  
nombrar por sus Comisarios con todas las faculta-  
des que Corresponden, y Darse puede, para que  
juntos Concluyan Gobernador y Procurador Sindico  
general tomen todas quantas providencias  
Correspondan, y Darse elvar y enquantos

